

Al Despacho de la Señora Juez hoy 25 de septiembre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

VISIT. - ALIM. 2020-215

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el escrito de subsanación arrimado por el apoderado del demandante, se advierte que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por consiguiente, encontrándose la demanda ajustada a las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P. se procederá a admitirla.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de REGULACION DE VISITAS y FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA iniciada a través de apoderado judicial por el señor JHON ALEXANDER MEJIA JIMENEZ contra AMPARO SANABRIA DURAN.

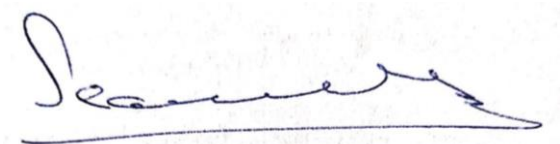
SEGUNDO. - DAR a la demanda el trámite del proceso verbal sumario señalado en el artículo 390 del C.G.P.

TERCERO. - NOTIFICAR a la demandada AMPARO SANABRIA DURAN el presente proveído conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda.

CUARTO. - NOTIFICAR a la Defensora de Familia y al Procurador Judicial adscritos a este Despacho la existencia y admisión de esta demanda, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PEREZ

CBR